

Grandes dificultades que halla Vasco Nuñez en la Empresa que lleva.

ñas, i Juncos mui gruesos, i de noche infinitos Murciegalos, que mordian à los Hombres: descubrian Montañas, pero no podian ir à ellas, por las Lagunas: veian Arboles, semejantes à Palmas altísimas: toparonse con muchas Canoas de Indios, armados de Arcos, i Flechas emponçonadas, que en descargandolas, huian por algunos Canales de las Lagunas, tan estrechos, que era imposible poderlos seguir; i continuando la navegacion por el Rio arriba, hallaron vna gran Campaña, adonde el Rio hacia vn Lago, i en el vna Isla, con muchas Arboledas de Palmas, adonde los Indios tenian sus habitaciones, atravesando maderos de vn Arbol à otro, i cerrandolos con ramos, i hojas entretexidas, i tan cerradas las Casas, i pegadas vna con otra, que con las Arboledas no se podia comprehender de lexos, si era espesura de Arboles, ò habitacion.

Estaban debaxo de las Casas hasta quatro mil Indios, con sus Arcos, i Dardos, con Amientos, i estas Casas estaban divididas en dos partes de vn Canal de Agua, adonde tenian sus Canoas; i entrando aqui Vasco Nuñez con las suyas, aunque fue temeridad, le acometieron los Indios, i le dieron por todas partes tal ruciada de Flechas, que por bien que se cubria la Gente con las Rodelas, fueron heridos muchos Castellanos, que murieron de las heridas; i teniendo esto Vasco Nuñez por gran mengua, salió à Tierra, aunque el sitio estaba mui embaraçado de las Arboledas, poniendo su Gente la mejor orden que pudo, comenzó à saludar à los Indios con las Escopetas: los quales, por los truenos, i fuego huieron; pero visto que los Castellanos querian subir à las Casas, adonde tenian sus Mugeres, i sus Hijos, como Perros rabiosos bolvieron à embestir, sin temor de la muerte, i tiraron tantos Dardos, i Flechas, que herian à muchos, i à Vasco Nuñez con vna Macana en la cara, que cortaba, como si fuera de Acero, i otra con vn Dardo, que le pasó el brazo derecho: de los Castellanos, que havian quedado en las Canoas, tambien fue herida la maior parte; i viendo Vasco Nuñez à su Gente maltratada, pareciendole, que aquella

Vasco Nuñez es acometido de los Indios.

Vasco Nuñez herido de los Indios.

Guerra se havia de gobernar de otra manera, se bolvió al Darien.

CAP. X. De lo que respondió el Rei à las Pretensiones del Almirante; lo que hizo en la Isla de San Juan, Christoval de Mendocça; i que Francisco de Garay no puede entrar en la Isla de Guadalupe; i de vna Embaxada del Rei, al de Portugal.



L buen suceso, que se havia tenido en las cosas del Darien, ponía al Rei en deseo, que se poblase lo de la Costa de Veragua, que se dió à Diego de Nicuesa; por lo qual mandó al Almirante, i à los Jueces de Apelacion, que si quisiesen embiar à poblar aquella Tierra al Adelantado D. Bartolomé Colón, lo pudiesen hacer, i que tuviese la Governacion por el Almirante, conforme à sus Privilegios, i declaracion, que por los del Consejo se havia hecho, de que aquella Tierra fue descubierta por el Almirante su Padre, i por su industria, i no mas: con tanto, que no excediese de los limites, que descubrió; i escribió tambien al Adelantado, que lo acotase; i que aunque le havia querido embiar à llamar, para servirse de él en cosas de Europa, lo havia dexado, por hallarse tan lexos. Porfiaba el Almirante, que se le hacia agravio en no permitirle, que pudiese proveer los Capitanes de los Navios, que venian à Castilla, sin la intervencion de los Oficiales Reales; i alegaba, entre otras razones, que el Comendador Mayor de Alcantara lo havia hecho; i aunque el Rei havia satisfecho à ello, como atrás se ha visto, de nuevo le respondió, que no tenia para que valerse de esta razon, porque Nicolás de Ovando fue embiado al Gobierno de aquella Isla, à causa del mal recado, que su Padre dió en aquel Cargo; por lo qual fue necesario darsele absoluto, porque no havia otro remedio, ni orden para concertarle; i porque no se tenia entera noticia de las cosas de las Indias, para poderlas proveer, i que agora que se entendian como las de Castilla, i estaban de manera, que se podian poner en orden, para que Dios fuéserve servido, i sus

El Rei desea que se pueble la Costa de Veragua.

El Almirante pretende, q̄ puede proveer los Capitanes de los Navios, que venían à Castilla.

Respuesta del Rei à las pretensiones del Almirante D. Diego Colón.

i sus Rentas acrecentadas, i los Vecinos, i Naturales de la Española están como Vasallos, i no como Esclavos, como havian estado los tiempos pasados: queria mandar proveer las cosas de ella, como le pareciese convenir al servicio de Dios, i suio, i bien de la Tierra, i acrecentamiento del Hacienda del mismo Almirante, i seguridad de su Estado; i que quando mandó, que se le diese la Provision, conforme à la de Ovando, no fue por virtud de sus Privilegios: i que pues agora el Almirante estaba por Visorrei, i Governador, en virtud de su Privilegio (lo qual mandó su Alteza, aunque havia hartos caminos para excusarlo, sin hacerle agravio) por ser cierto, que sirviendo bien, i apartandose de las cosas de aquella calidad, no havia de dexar de proveer lo que conviniese, el venir los Capitanes nombrados por todos, antes le estaba mejor, porque viniendo en los Navios Hacienda Real, i de sus Subditos, cumplia al descargo del Almirante, porque no se lo pudiesen pedir, si se perdiesen los Navios (como podia acontecer) i que lo mejor era no tratar de aquellas cosquillas, pues el Rei lo deseaba favorecer: de tal manera faben los Principes, quando quieren, aprovecharse de las causas, para reducir à los Hombres à su voluntad.

La llegada de los Jueces de Apelacion à la Española, no fue para mitigar pasiones, sino para acrecentar el fuego; porque con el mismo fin de ambicion, i de avaricia, ayudaban el vando del Tesorero Pafamonte, por quedarse todos solos, sin Superior, en el Imperio: i así, de vna Mosca, hacian vn Caballo. Havian escrito, que Criados del Almirante, i del Alcalde Mayor Marcos de Aguilar, entraron vna Noche en Casa del Lic. Serrano, i le dieron de cuchilladas, sin hablarle palabra, i que por haver sido mandado hacer por qualquiera de los dichos, no se havia hecho diligencia; por lo qual mandó el Rei à los Oficiales de la Casa de Sevilla, que hiciesen reconocer, si en los Navios, que venian de la Española, se hallaban Criados del Almirante, ò del Lic. Marcos de Aguilar: i que hallando ser los que acuchillaron à Serrano, los tuviesen à buen recado, i avisasen; i aunque la sospecha, que el Rei havia concebido de la mucha aprobacion, que el Almirante hacia del Capitan Juan de Esquivél no tuvo fundamento, el ser su Amigo le desaiudaba, para que con

Los Jueces de Apelaciones causan maior inquietud en la Española.

Que se vea si vienen en los Navios de las Indias Criados del Almirante, ò del Lic. Marcos de Aguilar.

qualquiera ocasion los Emulos del Almirante procurasen de desacreditarle con el Rei, como lo hicieron, diciendole, que havia puesto poco cuidado en buscar Minas en la Isla de Jamayca, ni daba à los Oficiales Reales tan à menudo aviso de lo que alli pasaba, como convenia: por lo qual mandó el Rei al Almirante, que sin perder tiempo embiasse quien le tomase Residencia, i quien gobernase la Isla; i aunque bien conocia el Almirante, que sus Enemigos no se contentaban de perseguirle, sino que tambien lo hacian à sus Amigos, luego embió el Juez, i al Capitan Perea, para lo que tocaba à la Governacion, que duró poco, por algunas defordenes: por lo qual se embió al Capitan Camargo, que por las mismas causas, brevemente fue removido.

Las quejas, que acudian contra Juan Cerón, i Miguél Diaz, eran mui grandes, por lo qual el Almirante, aconsejado de los Jueces de Apelacion, i de los Oficiales Reales, con quien era facil su conformidad, si las pasiones de ellos dieran lugar, los quitó los Oficios, i embió por Governador de la Isla al Comendador Moscoso; i porque presto acudieron quejas de él, determinó el Almirante de pasar à la Isla, i visitarla: cuios pasos tampoco dexaron de ser calumniados: dexó por Governador en ella à Christoval de Mendocça, Persona discreta, i que en la Guerra de los Caribes se gobernó bien, de los quales era mui molestada. Poco despues que salió de ella el Almirante, cierto numero de Caribes dieron al punto del Alva, en vnas Estancias de Castellanos, i acudiendo al focorro, con poca Gente, el Capitan Sancho de Arango, aunque llevaba consigo à Becerrillo, fue mui apretado; pero el aiuda del Perro fue tal, que aunque Sancho de Arango, i otros quedaron heridos, se libraron de las manos de los Caribes, pero mataron à Becerrillo; porque hechandose al Agua tras vn Caribe, otro que estaba en Tierra, le tiró vn Flechazo, de que murió: cosa, que fue mui sentida de los Castellanos, por la particular aiuda, que en este Perro tenian. El Governador Christoval de Mendocça, que supo el caso en San Germán, se embarcó luego en vna Caravela, i con otras dos Barcas, con cinquenta Hombres, fue en seguimiento de los Caribes, i los aleaçó junto à vna pequena Isla, llamada Bieque,

Manda el Rei al Almirante, que embie quien tomase Residencia à Juan de Esquivél.

Christoval de Mendocça, Governador de Puerto Rico.

Los Caribes mataron al Perro Becerrillo.

al Levante de la de San Juan : combatió con ellos toda vna Noche, matóles su Capitan, llamado Jaureybo, Hermano de otro Cacique, dicho Caciméz, que pocos Dias antes fue muerto en otra entrada, que hicieron en la misma Isla de San Juan; porque luchando con Pedro Lopez de Angulo, llegó Francisco de Quindos, i le atravesó con vna Lança: en substancia, Christoval de Mendoga prendió, i mató à los Caribes, i les tomó las Piraguas; i vna, que era Baxel extraordinario, embió al Almirante: i eran estos Hombres tan carniceros, que por mucho que los molestaban con la Guerra, no folegaban.

Pidióse al Rei, con mucha instancia, atenta la inquietud de esta Gente, que absolutamente los mandase dar por Esclavos, así à los de las Islas, como à los de Tierra-firme; pero el Rei respondió, que las Provisiones dadas para los Caribes de las Islas, se guardasen, entretanto que se sabia cierto, si los havia en Tierra-firme; i que el dar licencia para irlos à cautivar, en esta parte sería alterarlos, de que podría resultar mui gran inconveniente para las cosas de la Poblacion; i que en ninguna manera se pudiesen llevar Indios Esclavos de ninguna Nacion à Castilla, aunque fuesen Caribes. Ordenóse tambien en esta ocasion, que se mandase à todos los que tenían Indios por Pages, que los enseñasen à leer, i escribir: i que no se les impidiese hacer sus Areitos, i Juegos, así en los Dias de Fiesta, como en los otros, como no fuese de impedimento para sus trabajos; i que cada dos Años se tomase Residencia à los Visitadores de los Indios, para que se supiese como cumplan con sus obligaciones; i que durante el tiempo de la Fundicion no se pudiese prender por deudas à nadie.

Francisco de Garay, Alguacil Mayor de la Isla de Santo Domingo, havia pretendido la Poblacion de la Isla de Guadalupe, i intentó de entrar en ella; i por la gran resistencia, que halló en los Caribes, se bolvió à negociar la Governacion de la Isla de Jamayca, i se concertó, en que dando la mitad de los Ganados, i de todos los provechos, que se facasen de las Grangerias, i otras cosas, se le daría confirmacion de la Governacion por el Rei: fue con el Juan de Majuelo, por Tesorero del Rei; i Francisco de Garay se fue dando tan buena maña, que se acrecenta-

ron mucho las Grangerias, i descubrió algun Oro: con lo qual el Rei tuvo mas contento, que con los precedentes Governadores, i le embió la confirmacion de aquel Gobierno, i licencia para que Doña Maria de Toledo, Mu- ger del Almirante, pudiese vestir Sedas, i Brocados, i usar de tales cosas, sin que la Pragmatica se entendiese con ella. Los Franceses Corsarios, en estos tiempos, hacian quanto daño podian, i procuraban de tomar los Navios, que venian de las Indias, con la fama, que ià por todas partes se estendia de las Riqueças, que se descubrian; i entretanto que en esto se ponía el remedio conveniente, mandó el Rei à los Oficiales de la Casa de Sevilla, que embiasen dos Navios armados à Canaria, ò mas adelante, à esperar los de las Indias, i viniesen en su compañía, hasta meterlos en salvo: i que procurasen, que en el gasto contribuyesen todos los Tratantes, pues à ellos importaba mas. Tenia tambien aviso el Rei, que el de Portugal, por la fama de la Riqueça, que Vasco Nuñez havia hallado en Tierra-firme, mandaba armar Navios, para embiar à ocupar aquella Tierra; i proveió, que luego se ordenase al Almirante, i Oficiales Reales de la Española, que armasen Navios, i los embiasen à Tierra-firme, à rescatar Perlas, i tomar Caribes; i que si hallasen Baxeles de el Rei de Portugal en alguna de las partes, i limites de Tierra-firme, pertenecientes à la Corona de Castilla, los tomasen, i llevasen à la Española; i que à los que armasen en la Española para este efecto, se les diese alguna franqueça mas de lo que se solia dar, ò alguna ayuda de costa, i embió Persona al Rei de Portugal, para que le dixese, que ià sabian la Capitulacion, que estaba asentada entre las dos Coronas, i quan enteramente lo mandaba guardar por su parte; i que habiendo entendido, que algunos Navios suyos eran idos à Tierra-firme, à la parte del Darien, se havia maravillado, por ser cosa tan contra razón; i contra lo que estaba asentado; i que aunque no creía que los Navios eran idos (como se decia) le rogaba, que no los dexase ir; i que si todavia huviesen ido, mandase entregar lo que traxesen, castigando la Gente, como en semejante caso lo mandaria hacer su Alteça; i ordenó à la Persona, que embió con esta Embaxada, que dixese al Rei de Portugal, que llevaba comision para

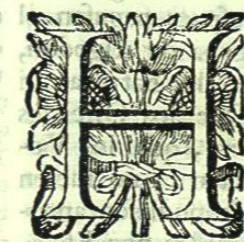
Licencia para que Doña Maria de Toledo vistá contra Pragmatica.

El Rei manda, que los Tratantes contribuyan en el gasto de los Navios, que van à asegurar los que vienen de las Indias.

Embaxada al Rei de Portugal.

para no ir de su Corte, hasta que con sus ojos viese el castigo; pero el Rei de Portugal no embió los Navios, i pudo ser, que lo dexase de hacer, por este sentimiento del Rei Catolico, ò porque conocia, que no tenia justicia, aunque ordinariamente se oian estas nuevas, de que Portugueses armaban para las Indias: lo qual parecia que sembraban con algun fin.

CAP. XI. De otras Ordenes de el Rei, à Pedrarias: i que tome Residencia à Vasco Nuñez de Balboa: i Mercedes, que hizo à los del Darien.



HAVIENDOSE el Rei determinado en la Jornada de Pedrarias para Tierra-firme, mandó, que luego se entendiese en aparejar el Armada, que havia de llevar; pero que ante todas cosas, Juan Diaz de Solis, à quien havia dado Titulo de Piloto Maior, i Juan Vespucio, que que tambien tenia Titulo de Piloto, se juntasen, i hiciesen vn Padron general, que fuese mui cierto, i verdadero; i que platicado primero con todos los Pilotos, estuviese fixado en la Casa de la Contratacion, adonde todos los Pilotos le pudiesen ver, i considerar, con orden, que nadie sacase Traslados de el, sino Juan Vespucio, à quien se hizo merced de ello; porque por experiencia se havia visto, que en la navegacion de las Indias se havian hecho muchos ierros, por no ser los Pilotos tan diestros, ni platicos, como convenia, ni saber por donde se havian de regir, ni por donde havian de tomar el Quadrante, i el Astrolabio, i el altura, ni la cuenta de ello. Mandaronse apercebir diez i siete Navios, para el pasage, i que se embiasen à Malaga por Artilleria, Polvora, i recado para labrarla; i se proveiesen Aljubas de lienço, estofadas de Algodon (que aora llaman Escaupiles) Espingardas, Ballestas, Espadas, Langas, Picas, Rodelas de Napoles, que se tenían por las mejores, Tablachinas de Canaria, para las Flechas de los Caribes, Plomo, Cuerda, Hierro para Dardos, Haçadas, Picos, i Almadanas, Marineros, i Gente de servicio para los Navios,

El Rei de Portugal no embió los Navios.

El Rei manda hacer vn Padron de la navegacion de las Indias.

Provisión de diversas cosas para llevar à las Indias.

i la Vitualla, así para el viage, como para llevar de respeto al Darien, en que entretener la Gente. Ordenóse tambien, que se hiciese provision de Campanas, i de todo el servicio, i Ornamentos para el Culto Divino, con Harina, i Vino, para sacrificar, que se havia de entregar todo à la Persona, que mandase el Obispo del Darien. Y escriviose à Mosen Geronimo Vique, Embaxador del Rei en Roma, que procurase, quando tratase de la expedicion de las Bulas del Obispo, que su Santidad concediese algunas Gracias, è Indulgencias, así para las Iglesias, que se havian de fundar en Tierra-firme, que de aqui adelante diremos Castilla de el Oro, como para el Hospital, que se mandaba à Pedrarias, que luego hiciese.

Ordenóse tambien à Pedrarias, que tocasse en Canaria, como se dixo, i al Governador Lope de Sofa, que le despachase con brevedad, i diese cinquenta Canarios, los mas sueltos, para la Guerra. Que en las cosas que se tomasen en la Mar, demàs del quinto, fuesen las dos partes para el Rei; i que si alguno llevase Nao propia, de lo que tomase en Mar, i en Tierra, fuese el quinto para el Rei, lo demàs se repartiase entre la Gente. Que mirase en los asientos de los Lugares, i quantos eran menester para la navegacion por la Costa, i que repartiase los Solares para edificar, segun la calidad, i servicios de cada vno. Que las Poblaciones se hiciesen en parte, que pudiesen aprovechar para descubrir la otra Tierra. Que no se jugasen Naipes, ni Dados, ni otros Juegos prohibidos, ni los Naipes, ni otra cosa de juego, se pudiesen vender. Que defendiese, que no se jurase à Dios, ni otro juramento. Que hiciese guardar la Pragmatica del vestir. Que no se pudiese hacer execucion de bienes de persona alguna, por cosa fiada. Que no consintiese, que nadie, así Clerigo, como Lego, pudiese abogar. Que los Labradores llevasen sus aparejos para labrar, i Trigo, i Cevada para sembrar. Que no fuese nadie à rescatar, sin licencia del General, i Oficiales, i fuese Persona puesta por ellos. Que cada vno pudiese traer à Castilla lo que quisiese, sin impedimento. Que se guardasen las Ordenanças à los Vecinos, que se avecindasen; i que comunicasen todas las cosas convenientes al bien comun de los Vecinos, con el Obispo del Darien. Que diese al Escudero, que sirviese, i estuviere avecindado,

Operes Principes res divinas videre curare serio, & ante omnes Aristi

Castilla del Oro

Que vaia cinquenta Canarios à las Indias.

Ordenes à Pedrarias de lo que havian de hacer en el Darien.

Que nadie fuese à rescatar, sin licencia de el General, i Oficiales Reales.

vna Caballeria, i al Peon vna Peonia; i que los Solares para Casas, fuesen de cien pasos en largo, i ochenta en ancho. Que las Provisiones, que despachasen, fuesen por D. Fernando, i Doña Juana. Que embiasse Brasil cargado en los Navios, porque se entendia, que era mejor que lo de la Española. Que si topasen Navios Portugueses, los castigasen; de manera, que a ellos fuese castigo, i a otros exemplo. Que no se entendiese con el, i fu Muger la Pragmatica de los Vestidos. Que en llegando, tomase Residencia a Vasco Nuñez. Que procediese contra el, en las quejas del Bachiller Enciso. Que no se confintiese pasar Hijos de Reconciliados, ni Nietos de Quemados; i que hiciese vna probança, sobre que el Almirante D. Christoval Colón no descubrió aquella Provincia, para que se pudiese en el Proceso de la Causa. Que hiciese hacer en Sevilla media docena de Tiendas de Campo, algunas formas de Prisiones, asi para Indios, como para Christianos. Que hiciese provision de Costales, i Nasones, para la Vitualla, Ancoras, i muchos Anqueños, Conservas, i todo genero de Medicinas. Que se diese pasage a las Mugeres, como a los Hombres. Que proveiese de Armas para ciento i veinte Hombres, que se mandaban ir de la Española al Darien; i tambien se ordenò, que de alli se embiasen Frailes Franciscos. Que no hiciese molestia a nadie, que escribiese a Castilla, sino que todos libremente lo pudiesen hacer. Señalaronse por su salario, de cada Año, trecientas i sesenta i seis mil maravedis, i docientas mil maravedis de ayuda de costa, por vna vez; i se le diò licencia para pasar los Esclavos, Plata labrada, i cosas que quiso, i el sueldo para diez Escuderos, que asistiesen a las cosas del favor de la Justicia; i para vn Medico cinquenta mil maravedis; para vn Cirujano, i vn Boticario, a cada vno treinta mil maravedis; i para treinta Peones, para velar las Fortalezas; i hacer lo que les mandase, a cada vno once mil quatrocientos i treinta i tres maravedis. Fue Hernando de Fuen-Maior por Maese de Campo, con cien mil maravedis. Mandòse, que se pagasen al Teniente del General, seis mil maravedis de sueldo al Mes; a los Capitanes a quatro mil; a los Soldados a dos ducados cada Mes; i a los Cabos de Esquadra a tres; i que en Sevilla se les diesen dos pagas adelantadas. Mandòse dar el Ofi-

Que Pedrarias tome Residencia a Vasco Nuñez.

Salario de Pedrarias.

cio de Redero Maior a Juan de Albornoz; i que Diego de Buttamante fuese recibido en el numero de los Capitanes; Dieronse al dicho Pedrarias Despachos para el Almirante, i Oficiales Reales de la Española, para Diego Velazquez, Governador de Cuba, i para los Governadores de la Isla de San Juan, i Jamaica, para que con el tuviesen buena correspondencia, i le proveyesen de Battimientos, i de lo que huviese menester; i recibidos los Despachos, hizo el juramento, i pleito omenage de bien servir su Oficio. Y a la Villa de Nuestra Señora del Antigua del Darien, hizo el Rei Merced, de que los Vecinos, i Moradores, i los que fueron con Diego de Nicuesa, no pagasen el diezmo del Oro, que huviesen cogido, hasta la llegada del Governador, i que despues pagasen el quinto, i de toda la Ropa de Algodon, que huviesen havido en las entradas, i salidas, i rescates. Que los Oficiales Reales recibiesen el Oro, que los Vecinos del Darien les diesen, i no fuesen obligados a mas. Que se pudiesen aprovechar de los Indios errados por Esclavos, como havidos en Guerra, sin pagar derechos. Que no se les pidiesen los dineros, que dieron para la venida a la Corte de sus Procuradores. Que de quanto se huviese, en cavalgadas, entradas, i rescates presentes, ò en otra qualquier manera, se hiciese particion igual, salvo que al Capitan se diesen dos partes; i lo mismo se hiciese de los Naborias; i en quanto a los Indios se les concedia, que no pagasen Alcala, ni Pecho, ni Imposicion, por veinte Años, despues de cumplidos los cinco, que se les hizo merced. Que no se pagasen derechos de Sal, por termino de quatro Años. Que por los primeros cinco Años no pagasen mas diez, nueve, ocho, siete, seis; i despues el quinto. A Juan de Caycedo, i a Rodrigo Enriquez de Colmenares, Procuradores de la Ciudad, hizo mui particulares Mercedes: por la muerte del dicho Caycedo, que sucediò luego, a su Muger. A los Oficiales de Sevilla ordenò, que se informase, si Antonio Romano, que decian que era mui Docto, Cosmografo, i Marinero, podria servir en esta Armada, la qual mandò, que fuese con advertencia de topar con Navios de Corsarios Franceses, i que procurase de pelear con ellos para castigarlos.

Que todos los Governadores de las Indias tengan buena correspondencia con Pedrarias.

Mercedes a la Ciudad del Antigua del Darien.

Como se havia de hacer la particion de lo que se ganase.

CAP. XII. Del Repartimiento, que se hizo de los Indios en la Isla Española, por Rodrigo de Alburquerque: i que el Almirante se determinò de ir a la Corte.



El Milagro de la Santissima Cruz de la Concepcion de la Vega.

Los Indios procuran de cortar la Cruz, i no pueden.

Milagro de la Santa Cruz de la Concepcion.

El primer Almirante D. Christoval Colón edificò (como se ha dicho) vna Fortaleza en la Vega de la Española, junto al pie de el Cerro Grande, adonde los primeros Christianos, en lo mas alto, pusieron vna Cruz, hecha de vn grandissimo Madero, para que desde mui lexos se pudiese divisar, i por tener aquella Santissima Insignia por su amparo, pues debaxo del sitio adonde la ponian, fundaban aquella habitacion. Los Indios, en los tiempos que mas desfabridos andaban con los Castellanos, en grandissimo numero, con fogas de hexucos subieron al Cerro, i hicieron fuerza para derribar la Cruz: i visto que no podian, cabaron la Tierra, procurando conseguir su intento de aquella manera, pero la Tierra milagrosamente se bolvia al lugar de donde la quitaban: i visto que tampoco esta diligencia los aprovechaba, llevaron gran cantidad de Leña, i pusieron fuego, i no se quemò, ni hizo señal alguna, salvo al pie de ella, vn poco como chamuscado, con candela. Porfiando, pues, en su proposito con grandissima rabia, pareciendoles que hacian gran injuria a los Castellanos en quitarles cosa, que havian puesto, i que tenian en tanta veneracion, i reverencia, comenzaron a cortarla con los instrumentos de Piedras de Pedernales, i de Rios, de que se servian, antes que tuviesen el uso del Hierro, para cortar, i labrar maiores Maderos: pero hallando, que quanto cortaban de la Madera, tanto crecia, acordaron de dexar la empresa. Muchos de los Indios, que se hallaron en esto, afirmaron a los Castellanos, que vieron vna hermosa, i Venerable Muger, que puesta en vn braço de la Cruz, les defendia el quemarla, cortarla, i derribarla. Los Vecinos de la Concepcion, fueron a los principios cortando, por devocion de esta Santa Cruz, i tambien crecia lo que se cortaba: i como adelante no debiò de guardarse la debida veneracion, como cortaban tan a menudo, cesò la continuacion del mi-

lagro; i lo que quedò de ella, està en la Iglesia de la Vega, hasta poco mas de vna vara, haviendo sido tan alta como dos largas lanças, i està en vna Caja de Alambre, con tres, ò quatro llaves. Este Santo Palo se repartio, en aquel principio, por el Mundo, i se vieron mui grandes milagros con el: i por pequeño que sea vn pedaço, en mucha agua, luego se va al fondo: i es cosa cierta entre otros, que quando caìo la Ciudad de la Vega de vn Terremoto, el Año de 1564, los que tenian esta Santa Reliquia, no se descalabron, ni murieron, como entre otros, fueron los Frailes Franciscos, cuyo Monasterio se caìo, i la Iglesia Colegial, que era mui grande, i fuerte de Canteria, salvo la parte adonde estaba la Cruz; i para calenturas es cosa mui aprobada, dandola a beber en polvos a los enfermos, porque se ha visto sanar Hombres, desahuciados de los Medicos. La Fortaleza que el Almirante edificò, era de Tapieria, i Madera, suficiente para la Guerra de aquella Tierra, la qual en este tiempo, que serian veinte Años, que se havia edificado, i se iba caiendo, porque no era necesaria: i los Indios, demàs de estàr sujetos, iban faltando, con todo esto hubo quien pidió la Tenencia, i el Rei la diò, con cierta quitacion en cada vn Año, engañado de los que le servian, haciendole gattar la Real Hacienda, sin fruto, ni necesidad, dandole a entender, que le hacian servicio en vn desierto, de donde en faltando los Indios, luego se despoblaron los Castellanos; i en efeto, entre muchos que pedian esta Tenencia, se diò a Rodrigo de Alburquerque, Deudo del Lic. Capata, vno de los del Consejo, de quien el Rei mas caso hacia. Estuvo Rodrigo de Alburquerque algun tiempo en la Isla Española, con su Tenencia, i Repartimiento de Indios, i bolviendo a Castilla con dinero, negociò el Oficio de Repartidor, que fue el primero que le tuvo, sin ser Governador, porque hasta entonces siempre anduvo con la Governacion: i era tan estimado, por poder dar, i quitar Indios, que del Ministro Maior, en respeto suyo, no se hacia caso. Y por haverse quitado este Oficio al Almirante, por la persecucion de sus emulos, se agraviò de ello, i pidió justicia. Llegado, pues, el Repartidor a la Española, mostrò sus Poderes: en los quales havia vna Clausula, con la qual se le daba facultad para hacer el Repartimiento General, con parecer del Tesorero Miguel de Pasamonte, por cuyas Relaciones se go-

Piden al Rei la Tenencia de la Fortaleza de la Vega.

La Tenencia de la Vega se da a Rodrigo de Alburquerque.

El primero que tuvo el Oficio de Repartidor de los Indios, fue Rodrigo de Alburquerque.